Sabado 20.2

En la cibdad de Cartagena veynte dias del
mes de hebrero de mill e quinientos e sesenta e
tres años en la casa de la ayuntamiento desta
cibdad estando juntos los muy magnificos se-
ñores Cartagena e Juan Cabrera e es saber
el magnifico señor Alvaro Hallergas de Castro alcalde
en esta cibdad e lo pegue [illegible] Diego de
Heredia [illegible] luys Bren Vengud luys [illegible]
[illegible] Bren Vengud e Diego [illegible] de Santo Domingo
[illegible] de la [illegible] e Fran.co Bren Vengud [illegible]
e [illegible] jurados

Estando juntos en presencia de mi el
Bren Vengud [illegible] de la ayuntamiento nuestro
Juzgado desta dicha cibdad aviendo platica-
do e conferido [illegible] veyeron e man-
daron lo siguiente

Los dichos señores dixeron que por asumo
[illegible] que se pregone que los vezinos ventrinos
[illegible] de esta cibdad ay cantidad de lan-
gosta e conviene que se ponga el remedio
que se requiere que mandavan e man-
daron que se pregone mandado ninguno que
todos los vezinos desta cibdad que supieren
e tuvieren noticia en que parte del
dicho termino la ay lo [illegible] e manifestar
e declarallo en que parte e si es mucha
la cantidad para que esta cibdad de
el remedio que convenga sobre ello
e que si tuviere la dicha langosta en ban-
cales particulares se les manda que
los labren con apercebimiento que [illegible]
los labraren dentro de tres dias
que esta cibdad los dara a las personas que
los quisieren labrar para que se [illegible]
[illegible]

que se pregone que los vezinos ventrinos [illegible] en que parte [illegible] langosta